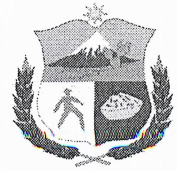




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 048-2020-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 05 FEB. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 029-2020-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 27/01/20, el Memorandum N° 0093-2020-GRAP/06/GG de fecha 23/01/2020, el Informe N° 27-2020-GRAP/09/GRPPAT de fecha 23/01/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2019-GR.APURIMAC/GR. de fecha 15/03/2019, se aprobó el Diagnóstico de Brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2020 – 2022 del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

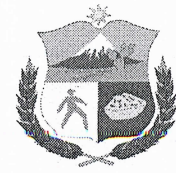
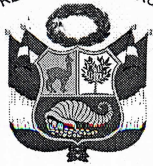
Que, el Decreto Legislativo N° 1252, dispone en su artículo 5° sobre los Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en su numeral 5.3, "El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que en su artículo 7° regula sobre las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los GR y GL que ejercen sus funciones teniendo en cuenta las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante la Directiva General), indica que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del

Página 1 de 3





diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que, los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12° de la Directiva General disponen que, la OPMI de cada Sector elaborara el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. Siendo que en el caso de los Gobiernos Regionales, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI; y que concluido el diagnóstico de brechas, éste es publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que, los numerales 13.1, 13.6 y 13.7 del artículo 13° de la Directiva General disponen que, los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 "Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios" del apartado II "Registros en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones" del Anexo N° 04 de la Directiva General, indica que concluido el diagnóstico de brechas de los sectores es registrado en dicho módulo, aprobado por su Órgano Resolutivo y publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que, la Economista Ingrid Gómez Cruz – Especialista en Programación y Monitoreo de Inversiones, en fecha 21/01/2020 emitió el Informe N° 004-2020-GRAP/SGMPI/GC, sobre el Diagnóstico de brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2021 -2023, informando que, se elaboró el diagnóstico de la situación de brechas de la Región Apurímac, de acuerdo a los valores numéricos disponibles en el inventario documentario del pliego y estadística oficial de aplicativo de consulta de indicadores de brechas para elaborar el diagnóstico de brechas de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, enmarcado en los lineamientos de planeamiento estratégico y competencia funcional. Concluyendo que, conforme establece el artículo 1.1. del Anexo N° 04 Instructivo para la Elaboración del PMI: "Concluido el diagnóstico de brechas de los GR y GL es registrado en el MPMI, aprobado por su OR y publicado por la OPMI en el portal institucional", adjuntando el diagnóstico de brechas para proseguir con el proceso de aprobación por el Órgano Resolutivo y posterior publicación en el portal del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones OPMI, en fecha 21/01/2020 emitió el Informe N° 34-2020-GRAP-09.04/SGPMI, solicitando la aprobación de diagnóstico de brechas del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1252 y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y su Anexo N° 06. Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2021 – 2023);

Que, teniendo en cuenta los Informes Técnicos que antecede, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en fecha 23/01/2020, mediante Informe N° 27-2020-GRAP/09/GRPPAT, remitió el Diagnostico de Brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2021 – 2023 del Gobierno Regional de Apurímac, Ut Supra en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1252 y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, solicitando su aprobación resolutive. Por lo que, mediante Memorandum N° 0093-2020-GRAP/06/GG de fecha 23/01/20, el Gerente General Regional dispone se proyecte la resolución correspondiente;

Que, el Diagnostico de Indicadores de Brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2021 – 2023 del Gobierno Regional de Apurímac, se desarrolla con el objetivo de determinar el estado de los servicios y la infraestructura provista por el Estado en diferentes ámbitos geográficos a fin de orientar eficientemente los recursos a reducir las brechas que se determinen de este análisis;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION



048

Que, estando al contenido de los actuados, los Informes emitidos por el Personal y Sub Gerente de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI; Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y los fundamentos de derecho antes expuestos, corresponde aprobar resolutivamente el Diagnostico de Brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2021 – 2023 del Gobierno Regional de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 ° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y, de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego; la Credencial de fecha 26/12/2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Diagnostico de Brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2021 – 2023 del Gobierno Regional de Apurímac**, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que se notifique a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones OPMI la presente resolución, para que gestione y efectúe la publicación del **Diagnóstico de Brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2021 – 2023 del Gobierno Regional de Apurímac**, en el portal institucional del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencias Regionales; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondonamiento Territorial; Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones OPMI y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



BALTÁZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR
 BChA/DRAJ

